



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3650/2015

MODIFICA RES EX N°512 /2015, EN EL SENTIDO QUE INDICA

-, 21/ 12/ 2015

VISTOS:

La Resolución de Calificación Ambiental N°275 B/1994, de la Comisión Nacional De Medio Ambiente, Dirección Ejecutiva; La Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero. La Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996. La Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994. El D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura. El D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia. La Resolución Exenta N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013, Resolución Exenta 512/2015, Resolución Exenta N° 1 del 06 de Enero de 2015, la cual designa al Director Regional RM,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°512/2015 se procedió a otorgar a permiso ambiental sectorial denominado PAS 146, permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas de fauna silvestre que indica, a Carolina Gallardo Garrido, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso indicado en el Reglamento Del Sistema De Evaluación De Impacto Ambiental.
2. Que, mediante solicitud de fecha 15 de Diciembre de 2015 de la señora Carolina Gallardo Garrido solicita, una modificación al Resuelvo Primero de la Resolución N° 512 del 18 de Febrero del 2015, en lo que tiene relación a la exigencia de que:" El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados. Toda vez que, sus múltiples obligaciones profesionales, le impiden participar en estas actividades, las cuales desarrollan y lideran los Encargados de Terreno, Gonzalo Fuster y Marcelo Ramírez.
3. Que, en dicha resolución se ha cometido un error involuntario al establecer en el Resuelvo N°1 como encargado responsable solo a Carolina Gallardo, siendo que lo correcto es que, sean además Gonzalo Fuster y Marcelo Ramírez.
4. Que, en vista que se pudo comprobar la capacidad técnica de, los profesionales señalados por la Sra. Carolina Gallardo en su solicitud, se procede a lo siguiente.

RESUELVO:

1. **MODIFIQUESE** el resuelvo N° 1 y N° 3 de la Resolución Exenta N° 512/ 2015.
2. DONDE DICE: Otorgar a Señorita Carolina Gallardo Garrido RUT N° [REDACTED] Médico Veterinario con domicilio en Luis Thayer Ojeda 0115, oficina 1105, comuna de Providencia, Region Metropolitana, el permiso sectorial de captura de ejemplares de fauna silvestre de baja movilidad de las Clases y especies que se indican en el cuadro siguiente:
3. DEBE DECIR: Otorgar a la Señorita Carolina Gallardo Garrido RUT N° [REDACTED] Médico Veterinario, Gonzalo Fuster RUT: [REDACTED] Médico Veterinario y Marcelo Ramírez RUT: [REDACTED] Médico Veterinario, todos con domicilio en Luis Thayer Ojeda 0115, oficina 1105, comuna de Providencia, Region Metropolitana, el permiso sectorial de captura de ejemplares de fauna silvestre de baja movilidad de las Clases y especies que se indican en el cuadro:
4. El o los investigador(es) solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.
5. Lo no modificado por el presente documento opera en la forma establecida en la Resolución N° 512/2015 de fecha 18/02/2015.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO**

RJT/OOO/JML/PMV

Distribución:

- Orieta Orellana Orellana - Enc. Sectorial de Recursos Renovables SAG Of.Metropolitana Unidad de Recursos Naturales Sector Metropolitano - Or.RM
- Edson Urtubia Zamora - Funcionario Unidad de Recursos Naturales Sector Metropolitano - Or.RM

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.